



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 15 de Mayo del año 2024 Edición 791 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Buenos Días Colegas ! Se les informa que el día 11 de Abril 2024 fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por Reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda María Gabriela Davalillo
Presidenta

Lcda Maribel Lugo
Vice Presidenta

Lcda Yris Ventura Secretaria General

Lcda Aide Garcia Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda Claret Jiménez Secretaria Finanzas

Lcda Livia Santos

Tribunal Disciplinario

Lcdo Evily Guanipa

Fiscalía

Lcdo Manuel García

Contralor

Lcdo Kristian Valles

Coordinador Deportivo.

Quedando este equipo a sus órdenes y demás está decirle que las puertas del colegio están abierta para todos ¡Gremio somos todos!

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com


Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela


SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214* y 165*

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 120 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 22 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24485

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SERVICIOS Y LOGISTICA BR, C.A
Número de expediente: 343-24485




MARÍA A. ARTIGAS
ABOGADO
I.P.S.A. 178.772

Ciudadano
Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón

Su Despacho. -

Yo, MARIA ALEJANDRA ARTIGAS MARTINEZ, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, civil y jurídicamente hábil, titular de la Cédula de Identidad Nro. 18.448.236 y domiciliada en esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón debidamente ante Usted ocuro para exponer:

Sírvase de ordenar la inscripción en los Libros de Registro de Comercio llevado por ante su despacho del Acta Constitutiva de la empresa **SERVICIOS Y LOGISTICA BR C.A** que se anexa a la presente participación y de esta manera dar cumplimiento a todo lo pautado en la Legislación que rige la materia mercantil en el país.

En Punto Fijo a los 13 días del mes de Mayo del año 2024.


Firma, cédula y huella
218 498 236


Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela


SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214* y 165*

Martes 14 de Mayo de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA ARTIGAS IPSA N.: 178772, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO 120 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 20376.53 Según Planilla RM No. 34300146156. La identificación se efectuó así: Angel Francisco Boscan Diaz C.I.V-15745363 Alcides Antonio Hernandez Diaz C.I.V-29566202
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL


REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SERVICIOS Y LOGISTICA BR, C.A
Número de expediente: 343-24485
CONST




MARÍA A. ARTIGAS
ABOGADO
I.P.S.A. 178.772

Nosotros, ANGEL FRANCISCO BOSCAN DIAZ Y ALCIDES ANTONIO HERNANDEZ DIAZ, mayores de edad, Venezolanos, portadoras de la cédula de identidad personal Nos. V- 15.745.363, V- 29.566.202, RIF V- 15745363-3, V- 29566202-2 respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana, Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como formalmente en este acto constituimos, una Sociedad Mercantil en forma de Compañía Anónima, que se registrá de acuerdos a las siguientes cláusulas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan también de Estatutos Sociales, así como de acuerdo con las disposiciones pertinentes de Código de Comercio.

CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

CLAUSULA PRIMERA: Denominación. La Compañía se denominará **SERVICIOS Y LOGISTICA BR C.A.**, expresará previa notificación ante la Oficina de Registro Mercantil, las siglas, símbolos, distintivos, logos o figuras que acuerde la administración. **CLAUSULA SEGUNDA: Domicilio.** La Compañía tendrá como domicilio Calle Dabajuro N° 19 Urbanización Manaure, Puerta Maraven, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana, parroquia Punta Cardón de esta ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país, como del exterior. **CLAUSULA TERCERA: Objeto.** La Compañía tendrá como objeto: Servicios generales y mantenimiento de equipos de Industrias en general, La compra, venta, importación y exportación de material necesario para el mantenimiento básico de maquinarias y equipos, así mismo ofrecer servicios de limpieza y mantenimientos a estaciones de servicios, logística en servicios de transporte, alquiler de máquinas pesadas y equipos en general en todo lo referente al ramo. Así mismo será objeto de la compañía cualquier otro acto de lícito comercio que fuere acordará por la Asamblea de Accionistas, previa participación correspondiente al Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: Duración.** La duración de la compañía será de Treinta (30) años, que se contarán a partir de la fecha de su inscripción por ante la Oficina de Registro Mercantil competente, pero podrá, sin embargo, antes de su vencimiento, ser liquidada, disuelta o prorrogada en su duración, si así lo decidiesen los accionistas por acuerdo unánime.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ASAMBLEAS.

CLAUSULA QUINTA: Capital Social. El Capital Social es la suma de OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 800.000,00) dividido en Cien (100) ACCIONES, con un valor nominal de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8000.) cada una. Este capital ha sido completamente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: El accionista **ANGEL FRANCISCO BOSCAN DIAZ**, ya antes identificado, suscribió Cincuenta (70) ACCIONES, por un monto de QUINIENTOS SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 560.000,00), equivalentes al Setenta (70%) por cientos de las acciones, y el accionista **ALCIDES ANTONIO HERNANDEZ DIAZ**, ya antes identificado, suscribió (30) ACCIONES, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs.240.000,00), equivalentes al Treinta (30%) por cientos de las acciones. Las acciones han sido totalmente pagadas en especie, mediante el aporte en propiedad a la Compañía, mercancía y equipos que aparecen debidamente especificados en inventario que se considera, formando parte integrante de la presente acta-constitutiva-estatutos. Las acciones de la compañía dan a sus tenedores iguales derechos individuales con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción y su titularidad se probará por la inscripción en el libro de accionistas, de conformidad con lo establecido en el código de comercio. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que Estuvo para ese entonces. En caso de que algún accionista desee vender sus acciones, los demás accionistas tendrán un derecho preferente para adquirirlas al precio que se convenga de mutuo acuerdo, o en su defecto al que señalen los libros de contabilidad según el último balance; si un tercero ofreciere adquirir dichas acciones, los demás accionistas tendrán derechos preferentes para adquirirlas en las condiciones, y siempre en proporción a las acciones que tengan en ese momento. El plazo para ejercer este derecho será de veinticinco (25) días, contados a partir de la notificación escrita que haga el Accionista. Pasado dicho plazo sin haber ejercido este derecho preferencial, el vendedor queda en plena libertad para disponer de sus acciones. **CLAUSULA SEXTA: De las Asambleas.** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos serán obligatorios para todos. Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se reunirán dentro de los dos (02) meses siguientes al cierre del ejercicio anual de la compañía. Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por el presidente o el vicepresidente, toda convocatoria para asamblea se efectuará con ocho (08) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. Cuando se encontrare presente o representada, la totalidad del Capital Social, podrá celebrarse la Asamblea con prescindencia del requisito de la convocatoria. En toda convocatoria se expresará al objeto de la Asamblea, fecha, lugar

los objetivos de la Sociedad, ya que las facultades aquí enunciadas tienen solo carácter enunciativo y no limitativo. 9.- Cobrar cualquier Efecto de Comercio incluso Cheques con la denominación (NOENDOSABLE). El Vice-Presidente suplirá las faltas temporales y absolutas del Presidente.

TÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

CLAUSULA NOVENA: Corresponde a la Asamblea de Accionistas la Suprema decisión de los asuntos de la Sociedad y la misma podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, tomándose los acuerdos y resoluciones con el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del capital social. **CLAUSULA DÉCIMA:** En la Asamblea Anual Ordinaria se tratará entre otros los siguientes Puntos: 1.- Discutir, Aprobar e Improbar el Balance de la Gestión Anual de los Negocios de la Compañía. 2.- Nombramiento de los Miembros de la Junta Directiva o su Ratificación y conocer de cualquier otro punto que sea sometido a su consideración. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las Decisiones sobre cualquier otro punto discutido en las Asambleas, se tomarán por mayoría simple de votos. La Asamblea Anual Ordinaria se realizará TRES (3) meses después del Cierre del Ejercicio Económico y en ellas se discutirán entre otros los puntos señalados anteriormente. La Extraordinaria se celebrará cada vez que le interese a la sociedad.

TÍTULO V

BALANCE, GARANTÍAS Y UTILIDADES

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El Ejercicio Económico de la Sociedad comienza el Primero de Enero de cada año y termina el Treinta y Uno de Diciembre de ese mismo año, excepto este primer ejercicio que comenzará a partir de la fecha de inscripción de la presente Acta por ante el Registro Mercantil y terminará el Treinta y Uno de Diciembre del presente año, TRES (3) meses después del cierre del Ejercicio Económico se realizará la Asamblea Anual Ordinaria. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Actualmente se retirará de las Utilidades obtenidas un Cinco por Ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir un Diez por Ciento (10 %) del Capital Social. Se apartará un Cinco Por Ciento (5 %) para formar un Fondo de Previsión de Garantía sin límite máximo y de estos Fondos, así como de las restantes utilidades dispondrá la Junta Directiva en la forma más amplia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Comisario.** La compañía tendrá un comisario, quien durará en sus funciones Tres (3) años, pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá de acuerdo a la ley, las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** Para

y hora de la misma. Para que se considere válidamente constituida una Asamblea de Accionista, Ordinaria o Extraordinaria, deberá estar representada en ella por lo menos el CINCUENTA y UNO POR CIENTO (51%) del capital social. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos. **CLAUSULA SEPTIMA: Corresponde a la Asamblea de Accionista.** A) Elegir y remover a los administradores de la compañía y fijar la remuneración que deben percibir por sus servicios. B) Discutir, aprobar o modificar el balance con vista del informe del comisario. C) Acordar los aumentos o reducciones del capital social y reintegro del mismo. D) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. E) Ampliar o reducir el término de duración de la compañía y decidir sobre la función, asociación, incorporación, disolución o liquidación de la compañía. F) Decidir sobre la venta de la entidad social. G) Resolver sobre cualquier otro asunto que le sea sometido; para que las decisiones tomadas sobre las materias señaladas en la presente cláusula tengan valides, se requerirá, en todo caso, el voto favorable de por lo menos el CINCUENTA y UN POR CIENTO (51%) del capital social.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CLAUSULA OCTAVA: La Compañía será Administrada por una Junta Directiva integrada por DOS (2) Miembros, los cuales durarán CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto la Asamblea General no efectúe los nombramientos de sus sustitutos. Los miembros de la Junta Directiva serán un (1) PRESIDENTE y un (1) VICE-PRESIDENTE. El Presidente Vice- Presidente actuando de manera Conjunta en la toma de decisiones y tendrá entre otras las siguientes facultades: 1. Podrá firmar por la Compañía y Obligarla. Desarrollar el Objeto Social. 2. Comprar, Vender, Permutar, Recibir en Arrendamiento y Otorgar en Arrendamiento. 3. Abrir y Movilizar Cuentas Corrientes y Bancarias de cualquier tipo. Solicitar por ante los Institutos Bancarios Créditos y Préstamos de cualquier naturaleza, Descuentos de Letras de Cambios, Pagarés, Cartas de Créditos en Cuentas Corrientes y cualquier otro tipo de Operación Bancaria otorgando y constituyendo las Garantías necesarias. 4. Librar, Aceptar y Endosar Letras de Cambios, Cheques, Pagarés y demás efectos de Comercio. 5. Constituir Factores Mercantiles. 6. Nombrar y Remover al Personal de la Compañía. 7. Nombrar Apoderados Generales con facultades de Administración y Disposición. Nombrar apoderados Judiciales con todas las facultades del Juicio Ordinario para darse por Citados, Convenir, Desistir, Recibir Cantidades de Dinero para posturas en Remates Judiciales, seguir los Juicios por todos sus trámites e instancias hasta su ejecución definitiva e incluso interponer el recurso Extraordinario de Casación. 8. Podrá revocar Poderes y en general para realizar todos los Actos de Disposición y Administración necesaria en procura de cumplir

nombramientos: **PRESIDENTE:** El Accionista **ANGEL FRANCISCO BOSCAN DIAZ** **VICEPRESIDENTE:** El accionista **ALCIDES ANTONIO HERNANDEZ DIAZ**, Todos los miembros de la Junta Directiva durarán sus funciones CINCO (5) años. El comisario será el Ciudadano **Mario José Medina**, venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, portador de la cédula de identidad personal N° V- 9.588.714, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el C.P.C. N° 46.233, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana, Estado Falcón. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** Los Beneficios obtenidos en la Compañía serán repartidos entre los Accionistas en forma proporcional al número de acciones que posean. Las Ganancias y Pérdidas se determinarán por Inventario. Y nosotros previamente identificados declaramos bajo juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la ley orgánica contra la delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la ley Orgánica de Drogas. Se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana **Abg. Maria Alejandra Artigas Martínez**, venezolana, mayor de edad, Abogada en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.448.236, debidamente inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 178.772, domiciliada en la Ciudad de Punto fijo y Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, a presentar la presente Acta por ante el Registro Mercantil y a suscribir los Documentos y firmas que fuesen necesarios.

Recib
29566702

Prof. Boscan
15745263



¿Recién graduado?

¡ÚNETE A
CLADEF!

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve



¡SÉ PARTE DE
NUESTRO GREMIO!
TE ESPERAMOS



CONTACTOS:

0424 601 4066
0412 668 0365
0269 246 5701



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos



Rafael T Galindez E
Dr. Rafael T Galindez E
Legislativa N° 29.212



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213 y 165

Dr. Rafael T Galindez E
Legislativa N° 29.212

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO FALCÓN
SU DESPACHO.-

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 117 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 32 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-20906

ESTE FOLIO PERTENECE A:
COMERCIALIZADORA EL SOL DE FALCON, C.A
Número de expediente: 343-20906

Yo, ISRAEL ELIECER GONZALEZ RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, civilmente hábil, Contador, titular de la cédula de identidad Nro. V- 14.654.017, domiciliado en la ciudad de Santa Ana de Coro, Municipio Miranda del Estado Falcón, actuando en este acto suficientemente autorizado por la Sociedad Mercantil "COMERCIALIZADORA EL SOL DE FALCON, C.A." debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 23 de octubre del año 2020, inscrito en el registro de comercio bajo el N° 30, tomo 17-A de los libros respectivos. Con el debido respeto ocurro y expongo: Con el objeto de presentar la correspondiente acta de Asamblea general Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 15 de enero de 2024, la cual se explica por sí misma. Participación que hago a los fines de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el Código de Comercio vigente. Ruego a usted, se sirva ordenar su inscripción, fijación y publicación, y se me pida copia certificada del correspondiente asiento y del auto que sobre el recaiga, todo ello a los fines legales consiguientes. Es justicia, en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, a la fecha de su presentación.

Así mismo, solicito una (01) copia certificada de la presente participación y del auto que la provee. Es justicia en Punto Fijo, a la fecha cierta de su presentación.

Israel Eliecer Gonzalez Rodriguez
ISRAEL ELIECER GONZALEZ RODRIGUEZ
C.I.V- 14.654.017



Rafael T Galindez E
Dr. Rafael T Galindez E
Legislativa N° 29.212

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

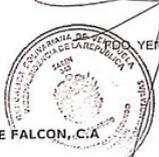
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213 y 165

Lunes 08 de Abril de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Evídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) RAFAEL GALINDEZ IPSA N. 30919 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 32, TOMO 117 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 2253.26 Según Planilla RM No. 34300145707. La identificación se efectuó así: María De Jesus Pimentel De Herman C.I. V-18891927
Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

PODER EMANADO POR LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PUNTO FIJO ESTADO FALCÓN.
VALIDADO POR EL FUNCIONARIO JOSE CEBALLOS C.I 14.075.625 EL DÍA 05 DE ABRIL DEL 2024



REGISTRADORA
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMERCIALIZADORA EL SOL DE FALCON, C.A
Número de expediente: 343-20906
DIV

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "COMERCIALIZADORA EL SOL DE FALCON, C.A." En el día de hoy 15 de enero de 2024, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sede social de la Empresa de la firma Mercantil COMERCIALIZADORA EL SOL DE FALCON, C.A., ubicada en la Avenida Ollarvides con calle Niquitau, local 02, sector La Puerta Maravén Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 23 de octubre del año 2020, inscrito en el registro de comercio bajo el N° 30, tomo 17-A de los libros respectivos, Número de Información Fiscal RIF: N° J500509880. La Accionista: MARÍA DE JESUS PIMENTEL DE HERMAN, Venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad número V-18.891.927, RIF No. V-18.891.927-4, propietaria de NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO (995) acciones suscritas y pagadas del Capital Social, y en representación de la Accionista: JOICE MILAGROS BERRIOS DE PIMENTEL, Venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad número V- 6.864.441, RIF No. V-06864441-7, según consta en poder debidamente protocolizado por ante el Registro Público del Municipio Carirubana del estado Falcón en fecha 23 de diciembre del año 2021, quedando inscrito bajo el No. 40 folios, 24840 del tomo 16, del protocolo de transcripción del año 2021, propietaria de CINCO (5) acciones suscritas y pagadas del Capital Social. Lo que indica que el total del capital social de la Empresa se encuentra legal y estatutariamente representado, y se preside de la convocatoria contemplada en el Artículo 277 del Código de Comercio Vigente, en concordancia con el Artículo 331 e) del mismo; Por consiguiente se constituyó la ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual preside la ciudadana, MARÍA DE JESUS PIMENTEL DE HERMAN, antes identificada, en su condición de PRESIDENTE de la sociedad mercantil "COMERCIALIZADORA EL SOL DE FALCON, C.A.", Verificado el quórum reglamentario de conformidad con los estatutos sociales y sometidos a consideración de esta agenda, la misma resulto aprobada por Unanimitad, seguidamente se procedió a dar lectura a los Puntos del día, el cual fue del tenor siguiente: PRIMERO: Aprobación del Estado Financiero para los ejercicios económicos de los años 2020 al 2023 con vista al informe del comisario. SEGUNDO: Decidir sobre la disolución anticipada de la compañía. TERCERO: Decidir sobre el nombramiento del liquidador. Toma la palabra la Presidente de la Sociedad Mercantil MARÍA DE JESUS PIMENTEL DE HERMAN, y sobre el PRIMER PUNTO

se propone aprobar el Estado Financiero para los ejercicios económicos de los años 2020 a 2023. en este sentido se da lectura al informe contentivo del Estado Financiero y al respectivo informe del comisario. Se somete a consideración la propuesta, la misma fue aprobada por unanimidad de los Socios. Pasando al SEGUNDO PUNTO expuso; dados los últimos acontecimientos de tipo económico y financieros que se han suscitado en el País, los cuales afectan de una manera a todos sin distinción alguna, y que emergen igualmente, junto con la situación económica de cada individuo en particular, se nos ha hecho difícil sostener la actividad comercial sobre el cual se relaciona nuestra empresa, en este sentido y amparados en las circunstancias que surgen con tales motivos y del tiempo que está perdurando, sobrevenidas de la complejidad del mismo. En tal sentido, se propone la disolución anticipada de la compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo 340, ordinal 6° del código de comercio discutida la propuesta, y luego de las deliberaciones, la misma fue aprobada por unanimidad. Sobre el TERCER PUNTO expuso con base a la aprobación del punto anterior, se propone nombrar un liquidador de la empresa, así mismo se propone como liquidador a la ciudadana MARÍA DEL CARMEN MARRUFO PACHANO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 13.902.243, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el N° 46.191, en este Estado y estando presente en la Asamblea la Ciudadana MARÍA DEL CARMEN MARRUFO PACHANO, toma la palabra y expone: acepto el cargo de liquidador de la empresa que se me propone en esta asamblea. Discutida la propuesta, y luego de las deliberaciones, la misma resultado aprobada por unanimidad. Se dio un breve receso para redactar la correspondiente Acta, una vez elaborada se dio lectura y aprobada por unanimidad. Y yo, MARÍA DE JESUS PIMENTEL DE HERMAN, anteriormente identificada, Certifico: Que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas de la empresa De igual forma, se autorizó al ciudadano ISRAEL ELIECER GONZALEZ RODRIGUEZ, titular de la cedula de identidad N°. V. 14.654.017, para efectuar la participación al Registro Mercantil respectivo.....


(FDO) MARÍA DE JESUS PIMENTEL DE HERMAN

Lunes 08 de Abril de 2024,(FDOS.) María De Jesus Pimentel De Herman C.I.V.18891927
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.1.610



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



El amor incondicional existe, y lleva tu nombre.

¡FELIZ DIA DE LAS Madres!

12 DE MAYO

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213 y 164

TENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 88 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 4 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24042

ESTE FOLIO PERTENECE A:
LA ZONA LUNCH, C.A.
Número de expediente: 343-24042



[Signature]
78066

Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.
Su Despacho

Quien suscribe, el ciudadano DAVID FILIPE LOPES ALVES, venezolano, mayor de edad, hábil en derecho, casado, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-18.157.814, suficientemente autorizado para este acto según se evidencia del documento que se acompaña, ante usted respetuosamente ocurro y expongo: De conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio presento a usted el Documento Constitutivo de la sociedad mercantil "LA ZONA LUNCH, C.A.", el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, a los fines de su registro, archivo, publicación y fijación, de conformidad con las políticas emanadas del Ejecutivo Nacional para el registro de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME). Igualmente acompaño anexo de INVENTARIO DE BIENES donde se demuestra el aporte del Capital Social, el cual ha sido elaborado y firmado por un Contador Público y los accionistas. Por lo antes expuesto, ruego a usted se sirva dar a este escrito, el curso que le corresponde, ordenando el cumplimiento de las formalidades de Ley en lo que respecta a su registro, fijación, archivo y publicación, para la definitiva constitución de la sociedad. Igualmente solicito se me expida copia certificada del documento presentado, de esta solicitud y del auto que le provea, a los fines legales consiguientes. A la fecha de su presentación.

[Signature]
DAVID FILIPE LOPES ALVES
V-18.157.814



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213 y 164

Mañana 18 de Julio de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Espídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EVELIA CHIRINOS IPSA N.: 181655, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 88 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 0 según Planilla RM No. 34300143358. La identificación se efectuó así: JOANDRI JOSUE OVIEDO LUGO C.I.V-21649242. Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

[Signature]
REGISTRAORA
FDG TENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LA ZONA LUNCH, C.A.
Número de expediente: 343-24042
CONST

[Signature]
78066

Nosotros, DAVID FILIPE LOPES ALVES, venezolano, mayor de edad, hábil en derecho, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-18.157.814 y CARLA ALEXANDRA VALADARES DE LOPES, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-15.738.378, domiciliadas en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituimos por este documento, una COMPAÑIA ANONIMA, la cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CAPITULO I

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

- CLAUSULA 1: NOMBRE:** La compañía se denominará " LA ZONA LUNCH, C.A."
- CLAUSULA 2: OBJETO:** El objeto principal de la compañía será todo lo referente a la prestación de servicios de alimentos, todo tipo de comida preparada servida y para llevar, platos gourmet, comida rápida y bebidas no alcohólicas. Podrá igualmente dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio, cuando así lo determine la Asamblea General de Accionistas, en todo caso se deberá modificar esta cláusula y participar oportunamente al Registrador Mercantil competente.
- CLAUSULA 3: DOMICILIO:** Calle Los Caobos, al lado de los Bomberos de Carirubana, casa 5/N, Sector Santa Irene de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón
- CLAUSULA 4: DURACION:** La duración de la compañía es de TREINTA (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, pudiendo ser prorrogada, ampliada o disminuida por la Asamblea General de Accionistas, previo el cumplimiento de las formalidades de ley.

CAPITULO II

CAPITAL, ACCIONES Y DERECHOS DE PREFERENCIA

- CLAUSULA 5: CAPITAL:** El capital de la compañía es de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs 10.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una. El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado, conforme a los requisitos de ley, en un cien por ciento (100%) de su valor mediante el aporte efectuado por los socios según se evidencia de balance de apertura, que se acompañará a la participación que de la constitución de esta compañía se hará ante el Registro Mercantil Competente.
- CLAUSULA 6: ACCIONES:** (A) Las acciones del capital de la compañía han sido suscritas y pagadas de

la siguiente manera: El socio DAVID FILIPE LOPES ALVES, supradentificado ha suscrito 50 ACCIONES, con un valor nominal de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una y ha pagado, la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) equivalentes al cien por ciento (100%) de su valor. La socia CARLA ALEXANDRA VALADARES DE LOPES, supra identificada ha suscrito 50 ACCIONES, con un valor nominal de CIENTO BOLIVARES (Bs.100,00) cada una y ha pagado, la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), equivalentes al cien por ciento (100%) de su valor. Todas las acciones son iguales, confieren a sus propietarios idénticos derechos y obligaciones y cada una representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. Cualquier traspaso de la propiedad de las acciones deberá ser inscrito en el Libro de Accionistas, firmado por el cedente, el cesionario y un administrador de la compañía. (C) Las acciones son indivisibles respecto a la sociedad, la cual sólo reconocerá a un (1) propietario por cada acción, (D) La responsabilidad de los accionistas se limita al monto del capital social suscrito y pagado por cada uno de ellos. **CLAUSULA 7: DERECHOS DE PREFERENCIA:** (a) Los accionistas, en los casos permitidos por la ley, se otorgan recíprocamente derecho de preferencia en caso de venta o cesión de las acciones. Al efecto, quien desee vender o traspasar la totalidad o parte de sus acciones deberá participar por escrito a todos los accionistas, el número de acciones que se desee vender, precio y condiciones de venta; a su vez los accionistas dejarán constancia escrita al oferente de haber recibido su participación. Transcurrido el plazo de quince (15) días continuos después de haber recibido la referida participación sin que ninguno de los accionistas haya manifestado su interés en la adquisición de las acciones ofrecidas en venta o manifiesten su voluntad de no adquirir acción alguna antes del vencimiento del mencionado plazo, el oferente quedará en libertad de ofrecer en venta sus acciones a terceros, pero nunca en términos o condiciones mejores a las que hubiere dado a los socios oferidos. (b) De igual manera existirá derecho preferencial en caso de aumento del capital de la compañía para suscribir las nuevas acciones en la proporción que guarde el número de acciones que posean al momento del aumento con respecto al total de las acciones de la sociedad. Si cualquiera de los accionistas no ejerciera este derecho preferencial, o lo ejerciera parcialmente, los otros accionistas que hayan ejercido este derecho podrán suscribir las acciones remanentes en la proporción que guarde el número de las acciones que posean al momento del aumento con respecto al total de las acciones por la cual no se hubiere ejercido el derecho preferencial.

representa un (1) voto. Las decisiones adoptadas en las Asambleas sólo serán válidas si las mismas son aprobadas por el voto favorable de por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones representadas en la Asamblea. Cuando la Asamblea tengan por objeto el considerar y resolver acerca de cualquiera de los objetos establecidos en el Artículo 280 del Código de Comercio será necesario la presencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos, de ese capital social representado.

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 11: ADMINISTRADORES: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por dos (2) miembros denominados PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, quienes podrán ser accionistas o no de la compañía. A los efectos del ARTICULO 244 del Código de Comercio, deberán depositar en la caja social DOS (2) acciones de la compañía las cuales serán inalienables hasta tanto no sea aprobada la gestión administrativa del correspondiente miembro. Si no fuere(n) accionista(s) el depósito será hecho por un accionista a su nombre. El presidente y vicepresidente durarán diez (10) años en sus funciones, y podrán ser reelectos. No obstante, continuarán ejerciendo sus cargos, aunque haya expirado el término de sus gestiones, hasta tanto tomen posesión los nuevos cargos. La designación de los miembros de la Junta Directiva se hará por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En Asamblea Extraordinaria podrá igualmente hacerse la designación en caso de renuncia o cuando se acuerde la remoción de todos o algunos de ellos. **ARTICULO 12: ATRIBUCIONES:** El presidente y el vicepresidente, podrán actuar siempre de forma conjunta o separada, y tendrán la plena representación de la empresa en las condiciones establecidas en estos estatutos y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición. Esto significa que cada uno actúa como representante legal de la Empresa; En consecuencia, velarán por el fiel cumplimiento del presente documento Constitutivo Estatutario, asumiendo las responsabilidades de la custodia de los bienes de la compañía y las que oportunamente determine la Asamblea de Accionistas y tendrán a su cargo la gestión diaria

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

CLAUSULA 8: ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: (A) La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la compañía. A ella corresponde la suprema dirección de la compañía y tendrá los poderes y atribuciones establecidos en los artículos 275 y 280 del Código de Comercio, como también cualesquiera otras facultades y funciones que estimen convenientes para llevar a cabo el objeto social de la compañía. Legalmente constituida representa a la totalidad de los accionistas y sus decisiones dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a ella. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas mediante simple poder contenido en carta, correo electrónico y inclusive notificación escrita privada. (B) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico, en la fecha y en el lugar que indique la convocatoria. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que interese a la sociedad. (C) Uno cualquiera de los Administradores de la compañía presidirá las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas y en caso de ausencia, presidirá la persona que designe la Asamblea. (D) De cada Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta que contendrá los nombres de los asistentes, el número de acciones que representan y las decisiones adoptadas y será firmada por los accionistas presentes en la Asamblea. **CLAUSULA 9: CONVOCATORIAS:** Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por los Administradores de la compañía o a solicitud de quien represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. La convocatoria para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se hará por la prensa en uno de los periódicos de los de mayor circulación nacional, con anticipación de por lo menos CINCO (5) días continuos previos a la Asamblea o por telegrama certificado dirigido a la residencia de los accionistas, igualmente con CINCO (5) días continuos de anticipación a la fecha de la reunión. El requisito de la convocatoria no será necesario cuando se encuentren presentes la totalidad de los accionistas de la compañía y decidieren constituirse en asamblea y unánimemente aprueben el orden del día de la misma. **CLAUSULA 10: QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACION:** Para que se pueda constituir válidamente las Asambleas, deberán estar representadas en ella un número de accionistas que representen más de la mitad del capital social. En las Asambleas cada acción

y el manejo de los negocios de la empresa, salvo las limitaciones establecidas en este documento y las que le señale la Asamblea de Accionistas. Tendrán especialmente las siguientes atribuciones: 1) Adquirir, ceder, disponer, gravar, enajenar, arrendar o en cualquier forma comprometer los bienes muebles o inmuebles de la empresa o de terceros. Concertar, celebrar, ejecutar, resolver o rescindir contratos o negocios civiles, mercantiles, laborales o de cualquier naturaleza y verificar cualquier transacción. 2) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias por medio de cheques, órdenes de pago o cartas de crédito, siempre actuando conjuntamente, y en caso de crearse un nuevo cargo, diferente que requiera movilizar las cuentas bancarias de la compañía, la persona designada podrá ser autorizada para firmar ante el Banco o la Institución de que se trate, pero siempre en forma conjunta con El Director Ejecutivo y El Director Administrativo de la compañía. 3) Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar o negociar letras de cambio, pagarés u otros efectos de comercio. 4) Solicitar, contratar y/o cancelar préstamos. 5) Designar, movilizar y destituir representantes, factores y similares, cuando así le convenga a los intereses de la compañía y fijarles su remuneración. 6) Presidir y convocar las Asambleas Generales de Accionistas. Cumplir las decisiones o acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, así como presentar el Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, previo el informe correspondiente a dicha Asamblea General. 7) Llevar la gestión diaria del negocio y representar dentro y fuera de la República ante las autoridades nacionales, estatales o municipales, y ante cualquier persona natural o jurídica. 8) Nombrar o destituir empleados o trabajadores que juzguen convenientes para el mejor desempeño de la compañía y fijarles su remuneración. 9) Constituir el apoderado o apoderados judiciales para que representen en juicio a la compañía, confiándole todas las facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía, incluso las facultades para las cuales se requiera autorización expresa.

CAPITULO V

DEL COMISARIO, EJERCICIO ECONOMICO, APARTADOS Y ESTATUTOS

CLAUSULA 13: COMISARIO: La compañía tendrá un (1) Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas quien durará (5) años, tiempo estipulado y aceptado por el

comisario fijado en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto; sin embargo, el comisario continuará en el ejercicio de su cargo aunque haya expirado el término para el cual haya sido designado, mientras no sea designado su sustituto. Las facultades y atribuciones del Comisario son las que señala el Código de Comercio. Toda la documentación necesaria y el balance respectivo se entregará al comisario con un (1) mes de anticipación, por lo menos, al día en que ha de reunirse la Asamblea Ordinaria correspondiente a fin de que presente su Informe. SE DESIGNA COMO COMISARIO A: JAIRO RAFAEL DIAZ, J. Inscrito en contaduría Pública, portador de la cédula de identidad N° V-10.610.256, C.P.C N° 97.278.

CLAUSULA 14: EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio económico comenzará el Primero (1ero) de enero y terminará el Treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio fiscal, el cual comenzará desde la fecha de inscripción del presente Documento Constitutivo Estatutario en el Registro Mercantil competente y concluirá el Treinta y uno (31) de diciembre del mismo año que comienza el ejercicio económico. Al terminar el ejercicio fiscal de cada año, se hará un inventario, el Estado de Ganancias y Pérdidas y se formará el Balance. **CLAUSULA 15: APARTADOS Y DIVIDENDOS:** De las utilidades líquidas se apartará: 1) Un cinco por ciento (5%) hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social que como fondo de reserva requiere el Código de Comercio. 2) Aquellas cantidades que la Asamblea General resuelva para dedicarlas a fines determinados. Calculados los beneficios con deducción de gastos generales y los diversos apartados, el saldo favorable podrá ser repartido total o parcialmente entre los accionistas en proporción a sus acciones, los cuales serán distribuidos y pagados en la forma que disponga la Asamblea General de Accionistas convocada especialmente con ese objeto. **CLAUSULA 16: ESTATUTOS SOCIALES:** La presente Acta Constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales. Podrá ser reformada por una Asamblea General de Accionistas debidamente convocada para dicho objeto. En todo lo que no esté expresamente contemplado en este documento se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.

CAPITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLAUSULA 17: DISPOSICION TRANSITORIA: Se designan para ocupar los cargos en la Compañía a las siguientes personas: **PRESIDENTE:** DAVID FILIPE LOPES ALVES y **VICEPRESIDENTE:** CARLA ALEXANDRA VALADARES DE LOPES, Y

nosotros los socios previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en el cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Finalmente se autoriza suficientemente al ciudadano DAVID FILIPE LOPES ALVES, venezolano, mayor de edad, hábil en derecho, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-18.157.814 para que presente este Documento Constitutivo-Estatutario al Registro Mercantil competente. En Punto Fijo en la fecha su presentación.

(Handwritten signatures and fingerprints)

Marzo 10 de Julio de 2023.(FDOS.) JOANDRI JOSUE OVIEDO LUGO, C.I.V-21649242 Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 343.2023.3.102

(Official stamp and signature of Yenny Dayana Sanchez Ugas)
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos